



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/XI/5  
5 de diciembre de 2012

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Undécima reunión

Hyderabad, India, 8 a 19 de octubre de 2012

Temas 4.2, 4.3 y 4.4 del programa

### DECISION ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU 11ª REUNIÓN

#### *XI/5. El mecanismo financiero*

*La Conferencia de las Partes,*

#### *A. Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial*

1. *Toma nota* del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (UNEP/CBD/COP/11/8);

#### *B. Marco cuatrienal de prioridades programáticas y examen de la eficacia del mecanismo financiero*

2. *Adopta* el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el período 2014-2018 que figura en el anexo de esta decisión y pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) que lo aplique e informe a la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión acerca de la estrategia del FMAM-6, y en su 13ª reunión acerca de su instrumentación y cómo responde a los elementos individuales y sus componentes, y las consideraciones estratégicas adicionales del marco, de conformidad con el Memorando de entendimiento celebrado entre la Conferencia de las Partes en el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a agilizar más la prestación de apoyo económico, basándose en un enfoque flexible impulsado por la demanda de los países, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo de conformidad con el artículo 20 del Convenio;

4. *Exhorta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a evitar procesos adicionales y prolongados y a utilizar estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad existentes como base para determinar las prioridades del FMAM-6 basadas en necesidades;

5. *Exhorta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que profundice la aclaración del concepto y la aplicación de la cofinanciación de proyectos relativos a la diversidad biológica, e invita al

/...

FMAM a aplicar acuerdos de cofinanciación de manera que no se creen barreras y costos innecesarios para el acceso de los países receptores a los fondos del FMAM;

6. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y otros a aumentar sus contribuciones financieras por conducto del mecanismo financiero durante el sexto período de reposición de recursos del FMAM (FMAM-6), reconociendo al mismo tiempo el aumento de los fondos provistos durante el FMAM-5, teniendo en cuenta las considerables necesidades financieras para cumplir las obligaciones del Convenio, el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que ponga a disposición de las Partes el informe del cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero elaborado en respuesta a la decisión X/27 para que sea considerado por el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su quinta reunión;

**C. Evaluación de necesidades para el sexto ciclo de reposición de recursos del FMAM**

*Recordando* su decisión X/26,

8. *Pone de relieve* que el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica proporcionan el marco general para la aplicación del Convenio durante el decenio, incluidas las actividades durante el sexto período de reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2014-2018);

9. *Observa* que la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 requerirá la financiación de actividades que contribuyan a los cinco objetivos y las veinte metas en su totalidad;

10. *Toma nota además* del informe de evaluación de necesidades para el FMAM-6 y expresa su agradecimiento a los miembros del grupo de expertos;

11. *Toma nota* de la serie de necesidades de financiación calculadas para la sexta reposición de recursos. Esto incluye tanto lo que podría proporcionarse por medio de la reposición del Fondo Fiduciario del FMAM para la esfera de actividad sobre biodiversidad, así como lo que podría mobilizarse y proporcionarse a través de otros fondos;

12. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en el proceso de reposición para el FMAM-6, considere debidamente todos los aspectos del informe de evaluación de necesidades del equipo de expertos acerca de los niveles de financiación para la diversidad biológica;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que identifique e *invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a identificar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica que se benefician más de las sinergias con otras esferas de actividad del FMAM y a dar a conocer esta información para su uso ulterior;

14. *Pone de relieve* que:

a) El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica constituyen un marco ambicioso adoptado por las Partes en el Convenio que requiere un importante aumento de los recursos disponibles;

b) La plena utilización del mecanismo financiero del Convenio, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y su red de organismos, con mayor eficiencia en el uso de recursos y más apoyo financiero para los países beneficiarios, es decisiva y crítica para avanzar en la aplicación del Plan Estratégico y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica;

c) Deben establecerse prioridades entre las actividades, en consulta con el Convenio por conducto de su Conferencia de las Partes, según el marco cuatrienal de prioridades programáticas;

15. *Transmite* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial el informe sobre la evaluación de las necesidades para el FMAM-6, para que sea considerado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el objetivo de que este indique, en su informe ordinario a la Conferencia de las Partes, cómo ha respondido durante el ciclo de reposición a la evaluación anterior de la Conferencia de las Partes;

#### ***D. Orientación adicional al mecanismo financiero***

##### **Estrategia Mundial para la conservación de las especies vegetales**

16. *Recordando* la decisión X/17, *insta* a las Partes a proporcionar e *invita* a otros gobiernos, al mecanismo financiero y organizaciones de financiación a proporcionar apoyo adecuado, oportuno y sostenible para poner en práctica la Estrategia Mundial para la conservación de las especies vegetales, especialmente para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares de desarrollo, así como las Partes con economías en transición y los países que son centros de diversidad genética;

##### **Diversidad biológica marina y costera**

17. *Insta* a las Partes e *invita* a otros gobiernos, el mecanismo financiero y organizaciones de financiación, según proceda, a proporcionar apoyo adecuado, oportuno y sostenible para capacitación, creación de capacidad y otras actividades relativas a las áreas marinas de importancia ecológica o biológica, especialmente para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, incluidos los países con sistemas de surgencias, y según proceda, las comunidades indígenas y locales;

##### **Áreas protegidas**

18. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución a facilitar la alineación del desarrollo y la ejecución de proyectos sobre áreas protegidas con las medidas identificadas en los planes de acción nacionales para el programa de trabajo, por ejemplo articulando claramente los vínculos con elementos de la Meta 11 de Aichi para la Diversidad Biológica en documentos de proyectos, con miras a facilitar la vigilancia y presentación de informes sistemática de los resultados de esos proyectos en cuanto a su contribución para que las Partes alcancen la Meta 11 de Aichi para la Diversidad Biológica y otras metas relacionadas, y a aumentar al máximo la contribución de esos proyectos al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;

##### **Especies exóticas invasoras**

19. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que proporcione, de conformidad con su mandato, e *invita* a otros donantes a proporcionar apoyo financiero adecuado y oportuno a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como los países con economías en transición, incluidos los países que son centros de origen o diversidad de recursos genéticos;

### **Cooperación con organizaciones internacionales, otros convenios y convenciones e iniciativas**

20. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que continúe apoyando, e *invita* a otros mecanismos financieros a continuar apoyando, proyectos y actividades tendientes a mejorar las sinergias entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes;

### **Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios**

21. *Recomienda* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial proporcione los fondos necesarios para actividades destinadas a apoyar el acceso y la participación en los beneficios, y la pronta entrada en vigor y aplicación del Protocolo de Nagoya a fin de llevar a la práctica el tercer objetivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y *recomienda asimismo* que los coordinadores de las operaciones del FMAM consideren cuidadosamente la necesidad urgente de financiar actividades relativas al acceso y la participación en los beneficios y el Protocolo de Nagoya al consultar a los interesados nacionales acerca de la distribución de asignaciones del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos;

22. *Recomienda asimismo* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial continúe financiando, en forma prioritaria, el apoyo técnico a las Partes destinado a la pronta ratificación y entrada en vigor del Protocolo de Nagoya, y su aplicación a nivel nacional;

23. *Pide* al FMAM que, al considerar la financiación de proyectos en el marco del Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya, se asegure de que el Fondo apoyará específicamente aquellas actividades relacionadas con la pronta ratificación y la creación de capacidad, y se usará para acceder a los recursos genéticos y utilizarlos únicamente cuando esas actividades hayan sido aprobadas por las autoridades gubernamentales correspondientes y hayan sido avaladas por conducto del coordinador de las operaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

### **Supervisión de progresos en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica**

24. *Exhorta* a las Partes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, donantes, organizaciones internacionales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de las comunidades indígenas y locales a considerar la prestación de apoyo técnico y recursos financieros para programas de colaboración relacionados con la labor sobre indicadores de los conocimientos tradicionales y utilización consuetudinaria sostenible que figuran en la decisión XI/3;

25. *Recuerda* los párrafos 5 y 6 de la decisión X/10, en los que, entre otras cosas, se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y se invita a otros donantes, gobiernos y organismos multilaterales y bilaterales a que brinden asistencia financiera adecuada y oportuna para la preparación de los quintos informes nacionales;

### **Intervención de otros interesados directos**

26. *Reitera* la invitación formulada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el párrafo 7 de la decisión X/23 de considerar el establecimiento de un fondo fiduciario de cooperación Sur-Sur para la diversidad biológica, basado en contribuciones voluntarias, para la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y *acoge con beneplácito* las deliberaciones en curso sobre este tema;

**Apoyo de creación de capacidad para las Partes**

27. *Expresa su gratitud* a todas las secretarías de organizaciones internacionales y convenios y convenciones y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por sus contribuciones para facilitar la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y los *invita* a continuar apoyando su aplicación;

**Seguridad de la biotecnología**

28. *Transmite asimismo* la orientación recibida de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, que se incluye en el apéndice II.

*Anexo*

**MARCO CUATRIENAL DE PRIORIDADES PROGRAMÁTICAS ORIENTADO A LA  
OBTENCIÓN DE RESULTADOS PARA EL PERÍODO 2014-2018**

*Objetivo*

1. El marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el período 2014-2018 proporciona orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) como el mecanismo financiero del Convenio para el desarrollo de una estrategia y un sistema de seguimiento sólidos para la esfera de actividad de biodiversidad durante el sexto ciclo de reposición de recursos del FMAM (FMAM-6).

*Elementos*

2. Como orientación para el desarrollo de la estrategia de biodiversidad del FMAM-6, el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el período 2014-2018 consiste en los siguientes elementos:

a) El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, incluidas sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica (decisión X/2, anexo);

b) El Plan estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020 (decisión BS-V/16);

c) La orientación al mecanismo financiero sobre prioridades programáticas en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios proporcionada por la segunda reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya, que figura en el apéndice I;

d) Cualquier indicador pertinente para su uso en el plano nacional o mundial a fin de evaluar el progreso alcanzado en la aplicación del Plan Estratégico;

e) El actual conjunto de indicadores de productos, resultados e impactos, y los procesos relacionados de vigilancia y herramientas de seguimiento que actualmente utiliza el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

*Consideraciones estratégicas adicionales*

3. La estrategia de biodiversidad del FMAM-6 debería tener en cuenta que las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica proporcionan una base flexible que las Partes pueden adaptar, en vista de las distintas circunstancias y capacidades nacionales, por ejemplo en la revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad.

4. La estrategia de biodiversidad del FMAM-6 debe tener en cuenta la coherencia entre los programas impulsados por los países y las prioridades establecidas en la revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como las sinergias con estos, centrándose en subsanar las deficiencias de mayor prioridad relacionadas con el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus 20 Metas de Aichi para la Diversidad Biológica.

5. La estrategia de biodiversidad del FMAM-6 debería fomentar la coherencia y las sinergias entre las esferas de actividad del FMAM sobre biodiversidad, degradación del suelo, aguas internacionales y

cambio climático (mitigación y adaptación), y dentro del contexto de los programas y prioridades impulsadas por los países.

6. El FMAM debería continuar haciendo participar a los interesados clave, incluida la Secretaría del Convenio, en el proceso de formulación de la estrategia del FMAM-6 para la esfera de actividad sobre biodiversidad.

*Apéndice I*

**ORIENTACIÓN AL MECANISMO FINANCIERO SOBRE PRIORIDADES PROGRAMÁTICAS EN APOYO A LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

*La Conferencia de las Partes*

**I. Prioridades programáticas para el período 2014–2018**

1. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a apoyar, entre otras, las siguientes actividades durante su sexto período de reposición de recursos (2014-2018):

a) Fortalecer la capacidad de las Partes para desarrollar, aplicar y hacer cumplir las medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales en relación con el acceso y la participación en los beneficios, contribuyendo de este modo a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, por ejemplo, a través de:

- i) Identificación de actores pertinentes y experiencia existente en el plano jurídico e institucional para la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- ii) Relevamiento de las medidas nacionales pertinentes de acceso y participación en los beneficios a la luz de las obligaciones dimanantes del Protocolo de Nagoya;
- iii) Elaboración y/o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas en materia de acceso y participación en los beneficios con el objetivo de cumplir sus obligaciones conforme al Protocolo de Nagoya;
- iv) Establecimiento de formas de abordar cuestiones transfronterizas; y
- v) Establecimiento de disposiciones institucionales y sistemas administrativos para proporcionar acceso a los recursos genéticos, garantizar la participación en los beneficios, apoyar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas, y supervisar la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, incluido el apoyo para el establecimiento de puntos de verificación;

b) Fortalecer la capacidad de las Partes para negociar condiciones mutuamente acordadas con el fin de promover la equidad y la justicia en las negociaciones en torno a la elaboración y la aplicación de acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios, por ejemplo a través de una mejor comprensión de los modelos empresariales y los derechos de propiedad intelectual;

c) Fortalecer la capacidad de las Partes para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación con el fin de añadir valor a sus propios recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos mediante, por ejemplo, la transferencia de tecnología, la bioprospección, las investigaciones y estudios taxonómicos conexos y la elaboración y el uso de métodos de valoración;

d) Abordar las necesidades y prioridades en cuanto a capacidad de las comunidades indígenas y locales y de los interesados directos pertinentes, en particular proyectos que:



- i) Alentarían su participación en procesos jurídicos, políticos y de adopción de decisiones;
  - ii) Ayuden a darles capacidad en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos, por ejemplo a través de la elaboración de protocolos comunitarios, cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios; y
  - iii) Apoyen la realización de una serie de talleres regionales y subregionales de creación de capacidad;
- e) Capacitar a las Partes para participar activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para utilizar los mejores instrumentos de comunicación y sistemas basados en Internet, tales como herramientas de audio y video, que haya disponibles para actividades de acceso y participación en los beneficios;
- f) Brindar apoyo a las Partes para aumentar la concienciación acerca de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y las cuestiones de acceso y participación en los beneficios relacionadas, principalmente por medio del desarrollo y la aplicación de estrategias de concienciación nacionales y regionales;
- g) Respaldar la aplicación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo;

## ***II. El Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya***

2. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya y toma nota con agradecimiento de las contribuciones iniciales hechas por el Japón, Suiza, Noruega, el Reino Unido y Francia;
3. *Recomienda* que los fondos del Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya se utilicen para apoyar proyectos que ayuden a que el Protocolo de Nagoya entre en vigor y se aplique cuanto antes y que creen condiciones propicias a nivel nacional y regional para su aplicación efectiva, conforme al objetivo principal del Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya establecido en el documento GEF/C.40/11/Rev.1, de fecha 26 de mayo de 2011;
4. *Recomienda* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que agilice y facilite los procedimientos para el acceso a los fondos del Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya;
5. *Invita* a los donantes y al sector privado a que contribuyan al Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya, o lo financien conjuntamente, con miras a asegurar un apoyo continuo para la pronta entrada en vigor y aplicación del Protocolo de Nagoya;
6. *Pide* al FMAM que continúe administrando el Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya hasta el momento en que se distribuyan los recursos prometidos hasta el final del FMAM-5, y que informe sobre la situación del fondo a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, que tomará una decisión acerca de su futuro.

## ***III. Apoyo para actividades con anterioridad a la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya***

7. *Reitera* su invitación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a prestar apoyo financiero a las Partes para ayudarlas a ratificar y aplicar cuanto antes el Protocolo de Nagoya.

*Apéndice II*

**ORIENTACIÓN RECIBIDA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* las decisiones BS-I/5, BS-II/5, BS-III/5, BS-IV/5 y BS-V/5,

*Señalando con inquietud* el drástico declive en el nivel de financiación bilateral y multilateral disponible para actividades de creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología,

1. *Exhorta* a las Partes a dar prioridad a planes y proyectos nacionales de seguridad de la biotecnología en el marco del Sistema de asignación transparente de recursos (STAR) del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para garantizar el apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

*I. Orientación al mecanismo financiero*

2. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes, al adoptar su nueva orientación al mecanismo financiero respecto al apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a:

a) Prestar apoyo a proyectos temáticos de creación de capacidad regionales y para varios países conducentes a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología haciendo uso de recursos reservados para el área de atención de la diversidad biológica (FAS), aparte de las asignaciones nacionales STAR;

b) Permitir más flexibilidad en la utilización de fondos proporcionados para creación de capacidad para atender necesidades que surjan dentro del marco general de los proyectos aprobados;

c) Incorporar, simplificar y acelerar aún más, con la mayor amplitud posible, el proceso de acceso a fondos del fondo fiduciario del FMAM;

d) Considerar la preparación de una nueva estrategia para financiar la seguridad de la biotecnología, incorporando las prioridades y objetivos del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 2011-2020 y otros acontecimientos que han tenido lugar desde el año 2006;

e) Apartar la orientación que figura en el párrafo 21 b) de la decisión VII/20 por la que se permitía que las Partes en el Convenio que no fueran todavía Partes en el Protocolo recibieran financiación del FMAM para actividades de creación de capacidad relativa a la seguridad de la biotecnología después de que hubieran proporcionado un compromiso político claro de convertirse en Partes en el Protocolo;

f) Proporcionar apoyo adicional a todas las Partes admisibles para creación de capacidad en el uso del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, basándose en las experiencias o lecciones aprendidas durante el Proyecto de mejora continua de creación de capacidad para una participación eficaz en el Centro de Intercambio de Información y haciendo uso de los recursos en el área de atención de la diversidad biológica;

g) Poner a disposición, de forma oportuna, adecuada y predecible recursos financieros a Partes admisibles para facilitar la preparación de sus terceros informes nacionales en el marco del Protocolo;

h) Proporcionar apoyo a Partes admisibles que todavía no lo hayan recibido para iniciar la puesta en práctica de sus medidas jurídicas, administrativas y de otro tipo para la aplicación del Protocolo;

i) Tener en cuenta el nuevo Marco y Plan de acción para creación de capacidad conducentes a la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología proporcionando apoyo financiero a países en desarrollo y países con economías en transición;

j) Prestar asistencia financiera y técnica a las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición para llevar a cabo, según corresponda, las pruebas mencionadas en el párrafo 3 de la decisión BS-VI/12 sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

k) Prestar asistencia financiera y técnica a las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición para realizar las actividades de creación de capacidad mencionadas en el párrafo 9 de la decisión BS-VI/12 sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

l) Proporcionar recursos financieros con miras a apoyar actividades de aumento de la concienciación, intercambio de experiencias y creación de capacidad a fin de acelerar la pronta entrada en vigor y aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación;

m) Colaborar con las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición y apoyarlas en la creación de capacidad para aplicar los requisitos de detección e identificación previstos en los párrafos 2 b) y 2 c) del artículo 18 del Protocolo y decisiones conexas, por ejemplo facilitando la transferencia de tecnología;

n) Considerar, en el marco cuatrienal orientado a la obtención de resultados de prioridades programáticas para la diversidad biológica en el sexto período de reposición del FMAM (2014-2018), las siguientes prioridades programáticas con respecto a la seguridad de la biotecnología:

1. Marcos nacionales de seguridad de la biotecnología;
2. Evaluación del riesgo y gestión de riesgo;
3. Manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados;
4. Responsabilidad y compensación;
5. Concienciación, educación, acceso a la información y participación del público;
6. Intercambio de información, incluida la plena participación en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
7. Educación y capacitación en seguridad de la biotecnología;
8. Actividades recomendadas por el Comité de Cumplimiento para prestar asistencia a Partes admisibles en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Protocolo; y
9. Consideraciones socioeconómicas;

o) En el apoyo prestado a la prioridad 9 indicada en el apartado 2 n) *supra*, tomar en cuenta el documento final del Grupo especial de expertos técnicos sobre consideraciones socioeconómicas y la

decisión acerca de las próximas medidas adecuadas para cumplir el objetivo 1.7 del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena 2011-2020, reconociendo que se están desarrollando medidas adicionales para desarrollar claridad conceptual sobre el tema;

p) Al asignar recursos en el área de atención de la diversidad biológica, considerar incluir una asignación teórica que mejore la porción correspondiente a seguridad de la biotecnología en el área de atención de la diversidad biológica para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología durante el sexto período de reposición (2014-2018);

## II. *Mobilización de recursos adicionales*

3. *Hace hincapié* en la necesidad de incluir financiación para la seguridad de la biotecnología como parte de la financiación del desarrollo sostenible, en el contexto de los documentos finales relacionados con finanzas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre desarrollo sostenible Río +20<sup>1</sup>, especialmente la sección VI.A;

4. *Exhorta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a aplicar, según proceda, las siguientes medidas dentro del marco general de la Estrategia para movilización de recursos en apoyo al Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a movilizar recursos financieros adicionales para la aplicación del Protocolo y de conformidad con los artículos 20 y 21 del Convenio y con el artículo 28 del Protocolo:

a) Determinar y tratar de obtener apoyo financiero de diversas fuentes incluidos los organismos donantes regionales e internacionales, fundaciones y, según proceda, mediante la intervención del sector privado;

b) Establecer asociaciones estratégicas con otras Partes y otros Gobiernos y con diversas organizaciones, órganos regionales o centros de excelencia con miras a agrupar recursos y/o ampliar las oportunidades y posibilidades de movilizar los recursos de diversas fuentes;

c) Determinar y elevar al máximo las oportunidades de cooperación técnica con organizaciones, instituciones y organismos de asistencia al desarrollo regionales e internacionales;

d) Incorporar la seguridad de la biotecnología a los planes nacionales de desarrollo y a las políticas, estrategias y programas sectoriales pertinentes, incluido el desarrollo de programas de asistencia y estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica;

e) Considerar la designación de personal especializado en movilización de recursos y creación de capacidad interna para movilizar los recursos para la aplicación de actividades nacionales en materia de seguridad de la biotecnología de forma sistemática, coordinada y sostenible;

f) Asegurar el uso eficiente de los recursos disponibles y adoptar enfoques de buena relación de costo eficacia para la creación de capacidad;

5. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a intercambiar, por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, información sobre sus experiencias, prácticas óptimas y lecciones aprendidas en la movilización de recursos a los niveles nacional y regional;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que incluya la movilización de recursos para el Protocolo entre las actividades que facilitan la aplicación de la Estrategia para movilización de recursos en apoyo al Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluidos los talleres regionales y subregionales que presten

---

<sup>1</sup> Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

asistencia a las Partes para elaborar estrategias de movilización de recursos propias de los países para la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica;

7. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que continúe comunicándose con la Secretaría del FMAM antes de la reunión del Consejo del FMAM de noviembre de 2012 para deliberar acerca de la posibilidad de abrir una ventana especial de apoyo financiero para la aplicación del Protocolo, y que informe acerca de los resultados a las Partes en el Protocolo.

-----